



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105018020130120900
DEMANDANTE: SURLAY DE JESUS ALZATE
DEMANDADO: JUSTO ALBERTO DUQUE PELAEZ

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por SURLAY DE JESUS ALZATE, contra JUSTO ALBERTO DUQUE PELAEZ, sin actuación efectiva alguna que logre la notificación a la curadora designada, es por lo que previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme se colige de lo actuado en estas diligencias, se estima pertinente proceder a dar aplicación al artículo 30 del CPTYSS, al encontrarse establecidos los presupuestos de la citada disposición, en cuanto autoriza el ARCHIVO DEFINITIVO, de las diligencias, cuando la parte interesada en un término de seis (06), no realiza gestión alguna para lograr la notificación de los demandados.

En efecto se tiene que, mediante providencia del 7 de febrero de 2018, se ordenó a la parte interesada para que realizara las gestiones pertinentes para notificar a la curadora enviando los respectivos telegramas, igualmente en providencia del 12 de agosto de 2022, se exhortó a la parte demandante para que cumpliera lo ordenado en providencia del 7 de febrero de 2018, otorgándole un término de 30 días so pena de declarar lo regulado en artículo 30 del CPTYSS.

Así las cosas, evidencia el Despacho que ya ha TRANSCURRIDO con creces el término previsto por el legislador, sin que a la fecha haya hecho pronunciamiento frente al requerimiento realizado, quien contrario a ello ha demostrado un total desinterés en el impulso del proceso.

Por lo anterior, y como se han superado los seis (06) meses, sin acreditar la parte demandante gestión efectiva alguna para la notificación solicitada, se observa el cumplimiento de los presupuestos del párrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S. S., para el ARCHIVO DEFINITIVO.

Por lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

UNICO: ORDENAR el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previa cancelación del registro pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 41 del 09
de marzo de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f